

EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN PEDRO DE FRAGA (1785-1786): UNA RELEVANTE OBRA NO EJECUTADA DEL ARQUITECTO ILUSTRADO AGUSTÍN SANZ

Javier MARTÍNEZ MOLINA*

RESUMEN Este artículo trata sobre la ampliación de la iglesia parroquial de San Pedro de Fraga diseñada en 1785-1786, en la época de la Ilustración, por el importante arquitecto aragonés Agustín Sanz Alós. En este escrito se estudian aspectos tales como los antecedentes, el encargo y el diseño del proyecto o su devenir posterior hasta quedar descartado y sin ejecutar.

PALABRAS CLAVE Arquitectura. Ilustración. Siglo XVIII. Fraga. Iglesia parroquial de San Pedro de Fraga. Agustín Sanz.

ABSTRACT This paper is about the expansion of the parish church of Saint Peter in Fraga designed in 1785-1786, in the Age of the Enlightenment, by the important Aragonese architect Agustín Sanz Alós. The paper deals with aspects such as the history, commission and design of the project or its subsequent development until it was discarded and unexecuted.

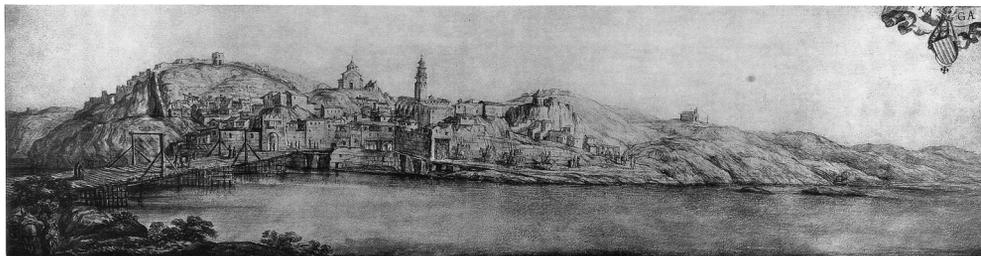
KEYWORDS Architecture. Enlightenment. 18th century. Fraga. Parish church of Saint Peter in Fraga. Agustín Sanz.

* Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Zaragoza. javimat@unizar.es

El 29 de febrero de 1784 tomaba posesión como nuevo obispo de Lérida el eclesiástico ilustrado navarro Jerónimo María de Torres y Cuadrado (Allo, Navarra, 1730 – Lérida, 1816), quien en los años precedentes había sido un fiel colaborador del poderoso cardenal Francisco Antonio de Lorenzana y Butrón (León, 1722 – Roma, 1804), arzobispo de Toledo, desde su puesto canonical del cabildo catedralicio toledano. Hizo su entrada en la diócesis ildense dos meses después, el 27 de abril, y de inmediato inició una frenética actividad que lo llevó a emprender, apenas unas semanas más tarde, una extensa y larga visita pastoral de presentación y toma de contacto por todo el territorio diocesano, que abarcaba también numerosas parroquias del Aragón oriental, entre ellas la destacada parroquia dúplice de Fraga, compuesta por las iglesias parroquiales medievales de San Pedro y San Miguel, que estaban unidas canónicamente y compartían, por tanto, capítulo eclesiástico. En concreto, a finales de noviembre de 1784 visitó la pujante ciudad del Cinca, que gracias a su inquebrantable fidelidad a la causa borbónica en la guerra de Sucesión (1701-1714) había obtenido tal categoría en 1709, aunque sin corregimiento propio (pertenecería al de Zaragoza hasta 1796, cuando obtuvo el suyo de forma provisional), una fidelidad que también le había proporcionado grandes privilegios tanto políticos como económicos y sociales (voto en Cortes, exenciones fiscales...)¹

Durante su visita pastoral a Fraga, el nuevo obispo fue agasajado por el Ayuntamiento, que puso a su disposición dos delegados municipales: Senén Corbatón Garcés y Joaquín Rubio y Sisón. Estos lo acompañaron en todo momento y fueron los responsables de comunicar oficialmente al consistorio la gratitud del prelado y su deseo “de seguir en la mayor armonía con la ciudad en todos asuntos”. Lo hicieron el 27 de noviembre de 1784 en una sesión extraordinaria del concejo presidida por el alcalde primero, Juan Bautista Mazas Lizana, en la que también informaron sobre dos importantes medidas propuestas por el nuevo obispo en relación con la parroquia fragatina. La primera de ellas era la reasignación del producto de la primicia recaudada en la ciudad, que no se destinaba íntegro “a gastos y decencia de la iglesia” como estipulaban los concilios, sino que estaba adjudicado en gran parte a los propios de la localidad para cubrir dispendios municipales, lo que consideraba inadecuado.

¹ Archivo Municipal de Fraga (en adelante, AMF), caja 134-1, libro de actas del Ayuntamiento de Fraga, 1780-1784, s. f. (actas de 27 de noviembre de 1784 y 10 de abril de 1785), y caja 135-2, libro de actas del Ayuntamiento de Fraga, 1796-1798, s. f. (actas de 12 de marzo de 1797 y 26 de marzo de 1798).



Pier Maria Baldi, Vista general de la ciudad de Fraga, 1668-1669. Dibujo que ilustra el manuscrito en el que Lorenzo Magalotti relata el viaje de Cosme de Médici por España y Portugal, conservado en la Biblioteca Laurenciana de Florencia. En el centro se observa la Iglesia parroquial de San Pedro, cuya esbelta torre campanario destaca sobre el caserío circundante.



Juan Fernando Palomino, Vista occidental de la ciudad de Fraga, 1779. Estampa incluida en el volumen II de la obra Atlante español, o descripción general geográfica [...], de Bernardo Espinalt y García. En el centro se aprecia la iglesia parroquial de San Pedro.

De hecho, el prelado quería que esa renta volviera a cumplir su misión primigenia, por lo que solicitaba el apoyo municipal para dirigir conjuntamente una representación al rey y a su Consejo de Castilla con el fin de solicitar la segregación de la primicia respecto de los propios. La segunda medida propuesta por el obispo, relacionada con la anterior, se concretaba en la ampliación de la iglesia parroquial de San Pedro, la principal de la ciudad, que consideraba imprescindible tras constatar que el tamaño del templo resultaba manifiestamente insuficiente para su crecida feligresía. Es más, había llegado a manifestar “con sumo sentimiento” su sorpresa ante el hecho “de que



*Vista general del exterior de la iglesia parroquial de San Pedro de Fraga desde la lejanía.
(Foto: Ecelan)*

hallándose la ciudad tan llena de privilegios” le faltase “yglesia correspondiente a su lustre”: “entiende (como es assí) no coje en ella la mitad de sus feligreses”. Para solucionarlo consideraba preciso que los miembros del Ayuntamiento demostraran “ser fieles vasallos del rey del cielo con la misma galantería” con la que lo habían “executado en todas ocasiones con el de la tierra, pensando en ampliar la yglesia acreditando en ella su mucha christiandad y discurriendo los medios más fáciles y menos gravosos a los vecinos”. Al igual que en la otra cuestión, veía necesario que el consistorio y el obispado dirigieran una representación conjunta al monarca y al Consejo “haciendo presente la suma necesidad” y solicitando la concesión de los arbitrios que el Ayuntamiento “tuviera por conveniente para la fábrica” que ocurriera “en la extensión de la yglesia, con todo lo demás conducente a este tan justo y debido fin”.²

El Ayuntamiento fragatino, deseoso de congraciarse con el nuevo obispo de Lérida, con quien tendría que colaborar en el futuro en múltiples asuntos, optó por dar plena satisfacción, sin poner traba alguna, a las dos medidas propuestas por este, que además resultarían beneficiosas para los intereses locales, especialmente la segunda, sin suponer a cambio una excesiva carga para las arcas municipales, dada la boyante situación derivada de los numerosos privilegios de que disfrutaba la ciudad desde 1709. De hecho, en la misma sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 1784, el consistorio acuerda comisionar y otorgar poderes a los ya mencionados Senén Corbatón y Joaquín Rubio, que conocen bien al prelado, para que

en nombre del ayuntamiento, traten y hagan quantas representaciones sean necesarias a la Magestad, su Consejo, o a quien convenga, a una con Su Ylustrísima, a fin de que el ramo de primicia se separe de Propios y se destine todo su producto a la manutención de la yglesia, con facultad de que Su Ylustrísima pueda reconocer y aprobar la cuenta de su distribución. Y assí mismo, que los citados comisionados traten y discurran los medios más suaves para exigir los gastos que puedan ofrecerse en la obra que ocurra en la extensión de la yglesia, haciendo las representaciones que convengan para las imposiciones, suplicando a la Magestad se sirva concederles su real permiso, y esto, y quanto se haya de hacer, sea y se entienda todo con aprobación, dictamen y a una con Su Ylustrísima, pues el ayuntamiento todo lo dexa en su mano y espera conseguir el mayor consuelo por su influxo.

² AMF, caja 134-1, libro de actas del Ayuntamiento de Fraga, 1780-1784, s. f. (acta de 27 de noviembre de 1784).

También decide el consistorio pasar en pleno a ver al obispo antes de su marcha para “dar gracias por sus buenos desseos y santos pensamientos, ofreciéndole en voz no se apartará haora, ni nunca, de su voluntad, pues espera la ciudad y sus vecinos de Su Ylustrísima todo consuelo y el de que sus beneficios se hagan patrimoniales por su influxo”.³

Los comisionados municipales se afanaron durante el invierno en urdir un completo plan de financiación de la obra de ampliación de la iglesia que consensuaron con el obispo Torres y Cuadrado. Se basaba fundamentalmente en la obtención de arbitrios mediante el gravamen impositivo anual de diferentes abastos municipales en el momento de subastar su arriendo (el impuesto lo abonaría el adjudicatario del arriendo del abasto) por espacio de ocho años: hielo (100 libras jaquesas, o 1882 reales y 10 maravedís de vellón), aguardiente y vino blanco (100 libras), “vino que se introduce de afuera, tanto para los eclesiásticos como para los seculares” (400 libras, o 7529 reales y 7 maravedís), aceite (200 libras, o 3764 reales y 20 maravedís), carnero y macho (100 libras), y vaca (200 libras). A todo ello se añadía el arriendo anual de las tiendas de los abastos menores (300 libras, o 5646 reales y 31 maravedís).⁴

El plan de financiación de la obra de ampliación del templo fue presentado al Ayuntamiento —presidido en ese momento precisamente por uno de los dos comisionados municipales encargados del asunto, Joaquín Rubio, como alcalde primero— el 10 de abril de 1785. En esa sesión los comisionados expusieron también el resto de los aspectos negociados y acordados con el obispo “sobre el modo de extender o ampliar la yglesia y ceder todo el producto de primicia para alimentos de ella”. En vista de esos aspectos, condescendiendo con lo pactado con el prelado, el consistorio acordó que se hiciera una representación formal al Consejo de Castilla para que este concediera “la imposición de los arbitrios” que le proponía “en razón separada por el precisso término de ocho años”, con cuyo producto entendía la ciudad que sería “suficiente para la construcción de la referida obra”. También resolvió que se solicitara al Consejo que todo el producto de la primicia se empleara “en alimentos de la yglesia” una vez concluida la

³ AMF, caja 134-1, libro de actas del Ayuntamiento de Fraga, 1780-1784, s. f. (acta de 27 de noviembre de 1784).

⁴ AMF, caja 134-2, libro de actas del Ayuntamiento de Fraga, 1785-1789, s. f. (acta de 10 de abril de 1785), y caja 1493-3, “Expediente sobre adiconnar la Yglesia de San Pedro de Fraga”, s. f. (copia de ca. 25 de mayo de 1787 de razón de arbitrios de ca. 10 de abril de 1785 y copia de aclaración de ca. 25 de mayo de 1787).

obra, bien bajo la administración municipal o bajo la de la persona que el obispo designara, pero siempre “con sujeción a este prelado en todas sus partes”, y que este pudiera y debiera reconocer cuando bien le pareciera “las referidas cuentas y la legitimidad de su inversión”.⁵

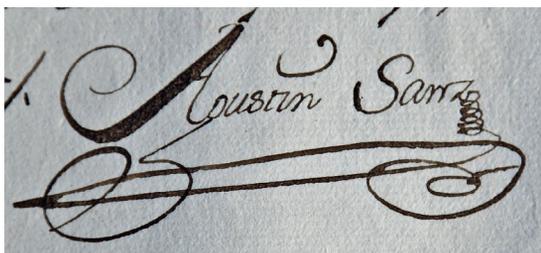
La representación para el Consejo de Castilla fue redactada y remitida a Madrid casi de inmediato. En ella, el Ayuntamiento, además de solicitar la ampliación de la iglesia de San Pedro “por ser muy corta la que en el día ay y no cojer en ella mucha parte del pueblo”, presentó su plan de financiación de la obra, que detalló en una razón adjunta, y solicitó la segregación y la asignación del producto de la primicia a la manutención del templo una vez concluyera dicha obra.⁶

Tras recibir la representación de Fraga, el Consejo de Castilla, como era preceptivo, abrió un expediente, cuya primera diligencia sería probablemente pasar el asunto a informe de su fiscal. Fruto del dictamen del fiscal y de deliberaciones posteriores, optó por encauzar la instrucción del citado expediente a través del intendente general de Aragón, Antonio Ximénez Navarro,⁷ a quien, entre otras cosas, dio la orden de “hacer reconocer la yglesia parroquial de la ciudad de Fraga por maestro arquitecto de habilidad e yndividuo de la Real Academia de San Fernando” a fin de que la examinase y propusiese “el modo de dar a dicho templo la extensión correspondiente a su población o el de construirlo de nuevo”. Como no podía ser de otra manera, Ximénez Navarro escogió para el desempeño de la comisión a quien era el principal arquitecto de confianza de la Intendencia de Aragón desde hacía más de diez años: Agustín Sanz Alós (Zaragoza, 1724-1801), el más prestigioso de Zaragoza, que, además de ser un profesional de probada valía, cumplía el requisito de ser miembro de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando de Madrid en calidad de académico de mérito en la

⁵ AMF, caja 134-2, libro de actas del Ayuntamiento de Fraga, 1785-1789, s. f. (acta de 10 de abril de 1785).

⁶ AMF, caja 1493-3, “Expediente sobre adiccionar la Yglesia de San Pedro de Fraga”, s. f. (copia de ca. 25 de mayo de 1787 de razón de arbitrios de ca. 10 de abril de 1785).

⁷ Antonio Ximénez Navarro y Ocio, natural de Arnedo (La Rioja), era hijo de Miguel Hernando Ximénez Navarro y Francisca de Ocio y Salamanca, señores de la villa de Rodezno y poseedores de importantes mayorazgos. Caballero de la Orden de San Juan de Jerusalén, tras ocupar diversos puestos en la Administración borbónica, el 20 de enero de 1780 fue nombrado “Intendente del Ejército y Reyno de Aragón”, cargo cuyo título le fue expedido dos días después y en el que permaneció durante un periodo muy largo, hasta 1796, cuando fue promovido a consejero del Consejo de Castilla. Era hermano de Miguel Ximénez Navarro, nombrado I conde de Rodezno por Carlos IV en 1790. Véase Mayoralgo (2008: 313).



Firma del arquitecto Agustín Sanz Alós. (Foto: José Manuel Herráiz España)

arquitectura, una alta condición, muy poco extendida dentro de la profesión, que había adquirido en 1775.⁸

Antonio Ximénez Navarro comisionó a Agustín Sanz para el encargo fragatino el 13 de septiembre de 1785 mediante un despacho o carta-orden donde le explicó su cometido. Según lo prescrito por el intendente a instancias del Consejo de Castilla,

⁸ AMF, caja 1493-3, “Expediente sobre adiconnar la Yglesia de San Pedro de Fraga”, s. f. (copia de 26 de septiembre de 1785 de carta-orden del 13 del mismo mes); Berenguer y Espinosa (2000: 23). Agustín Sanz debe ser considerado uno de los máximos exponentes de la arquitectura de la época de la Ilustración en Aragón y, en consecuencia, uno de los principales responsables de la profunda renovación que durante la segunda mitad del siglo XVIII experimentó la anquilosada arquitectura aragonesa, que mediada dicha centuria se enmarcaba todavía, a imagen y semejanza del resto de la española, en la línea de un Barroco pleno, exuberante y castizo, muy alejado aún de los nuevos principios ilustrados de racionalidad, sencillez y funcionalidad. En concreto, Sanz fue el máximo representante en Aragón de la corriente barroca clasicista o académica, de claras resonancias italianas, especialmente de raíz barroca romana, que dominó las enseñanzas de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando de Madrid hasta comienzos de la última década del siglo XVIII y que se difundió en tierras aragonesas a partir del gran foco irradiador en que se convirtió la profunda reforma del zaragozano templo del Pilar y su nueva Santa Capilla, proyectada por el prestigioso arquitecto cortesano Ventura Rodríguez en 1750 y ejecutada a partir de 1754. De hecho, fue discípulo directo de Rodríguez, con quien colaboró en las obras del Pilar, y asimiló con coherencia sus enseñanzas y su concepción de la arquitectura, que, no obstante, supo interpretar de manera personal para evolucionar hacia propuestas cada vez más sobrias, sencillas y funcionalistas que se fueron aproximando, ya al final de la centuria, a los nuevos planteamientos neoclásicos que empezaban a difundirse en el ámbito cortesano. El arquitecto zaragozano, que desde 1775 fue académico de mérito en arquitectura por la Real Academia de San Fernando, a través de sus obras distribuidas por todo Aragón, pero también mediante su sostenido papel docente en la Real Academia de San Luis de Zaragoza y sus entidades precursoras y los importantes cargos que ejerció al servicio de diferentes instituciones públicas, contribuyó decisivamente a configurar y determinar, como principal arquitecto aragonés del último tercio del XVIII, la arquitectura aragonesa en general y la de carácter religioso en particular, en la que destacó sobremanera (iglesias de la Santa Cruz de Zaragoza, Urrea de Gaén, Vinaceite, Épila, Sariñena...). Véanse las últimas aportaciones sobre Agustín Sanz en Martínez Molina (2015a, 2015b, 2016: 317-320, y 2023).

Sanz tenía que presentarse en Fraga para reconocer el templo *in situ*, y debía hacerlo previa citación de los perceptores de los diezmos de la ciudad, que eran el obispo de Lérida, el capítulo eclesiástico de Fraga y el propio Ayuntamiento, que habían de nombrar cada uno un delegado que asistiera en su nombre al reconocimiento. Tras inspeccionar el edificio, el arquitecto zaragozano, bien fuera preciso “fabricar de nuevo la yglesia” o ampliar la que había, lo que debería determinar según lo que entendiera “más conveniente”, debía “formar el correspondiente plan y proyecto con su pliego de condiciones y el cálculo de su coste”, todo lo cual, una vez concluido, tenía que presentarlo al intendente “para evacuar lo resuelto por el Consejo”.⁹

Agustín Sanz, a pesar de su ajetreada actividad profesional, pudo viajar a Fraga con prontitud. Arribó a la ciudad del Cinca unas doce jornadas después, hacia el 25 de septiembre de 1785. Al día siguiente, el 26 de septiembre, fue recibido oficialmente en las casas consistoriales por la Junta de Propios de Fraga bajo la presidencia del alcalde primero, Joaquín Rubio, y en presencia de su interventor, Senén Corbatón, ambos dos comisionados municipales para el asunto de la ampliación de la iglesia de San Pedro. El arquitecto zaragozano informó detalladamente de su comisión y, siguiendo lo prescrito por el intendente, presentó de manera oficial a la Junta la carta-orden recibida el 13 de septiembre con el fin de que lo auxiliara en todo lo que se le ofreciera durante el desempeño de su labor y le pagara las dietas y los trabajos que se devengaran de ella. La Junta se quedó copia del documento. Sanz también le entregó un oficio del intendente para ella fechado a su vez el 13 de septiembre. En él, Antonio Ximénez Navarro reiteraba los aspectos ya prescritos en la carta-orden de igual fecha y hacía hincapié en la necesidad de citar formalmente a los perceptores de los diezmos y de que la Junta auxiliara como se debía a Sanz, pagándole además del sobrante de propios las dietas que devengara y “los gastos de la formación del plan, proyecto y cálculo que igualmente” debía “practicar conforme a la misma resolución del Consejo”.¹⁰

⁹ AMF, caja 1493-3, “Expediente sobre adiconnar la Yglesia de San Pedro de Fraga”, s. f. (copia de 26 de septiembre de 1785 de carta-orden del 13 del mismo mes). El primero en vincular a Agustín Sanz con la iglesia de San Pedro de Fraga fue el insigne erudito Juan Agustín Ceán Bermúdez, quien en su breve biografía del arquitecto señaló que “trazó también la iglesia parroquial de Fraga”. Véase Llaguno (1829: 315).

¹⁰ AMF, caja 1493-3, “Expediente sobre adiconnar la Yglesia de San Pedro de Fraga”, s. f. (copia de 26 de septiembre de 1785 de carta-orden del 13 del mismo mes, y oficio de 13 de septiembre de 1785), y caja 410-1, libro de actas de la Junta de Propios de Fraga, 1765-1801, s. f. (acta de 26 de septiembre de 1785).

-t

Muy R. mior. El Maestro Arquitecto D. Agustín
 Santo q. se presentará á V. R. con esta, para con
 comisión mía á reconocer en v. d. de resolución al
 Consejo la Iglesia Parroquial de esta Ciudad á fin de
 examinar y proponer el modo de darla la ex-
 tension correspondiente á su poblacion, ó de
 construirla de nuevo; Y como se deva proceder
 á este reconocimiento con citacion á los Partici-
 pes en dicho q. devan nombrar una Persona
 q. asista á dicho acto ve lo participo á V. R. q. si
 p. q. c. pasen á este fin conesto, los Oficios correspon-
 dientes, como p. q. auxiliens al citado Arquitecto
 en lo q. se le ofrezca p. el mejor desempeño de
 su comision, y p. q. c. paguen del vob. de Propios
 las dietas q. en ella devengue, y los gastos de la forma-
 cion del Plan, Proyecto y calculo q. igualm. se practi-
 cava, conforme á la misma resolución del Consejo.
 Dize q. á V. R. muchos años. Tarag. 13 de Sep. de
 1785.

M. de V. R. m.
 Juan 14.^{to} de
 Juan Ximénez
 Navarro

N. S. J. y P. de Fraga.

Oficio del intendente general de Aragón para el Ayuntamiento y la Junta de Propios de Fraga en el que se informa de la comisión dada al arquitecto académico Agustín Sanz para examinar la iglesia parroquial de San Pedro con el fin de determinar su ampliación o su construcción de nueva planta. (Foto: Javier Martínez Molina)

Vistos los dos documentos presentados por Agustín Sanz y lo comunicado por este, la Junta de Propios, enterada de todo, acordó dar cumplimiento a lo prescrito por el intendente y pasó los correspondientes oficios a los perceptores de los diezmos, en concreto al capítulo eclesiástico y al Ayuntamiento, y, “si fuere necesario”, también al obispo de Lérida, para que designaran un representante que en su nombre acudiera al reconocimiento de la iglesia que Sanz debía practicar. Finalmente, fueron citados los tres perceptores, incluido el prelado, mediante oficio de la Junta del mismo 26 de septiembre. Ya ese día el capítulo designó como representante a su integrante Francisco Pontano y el Ayuntamiento hizo lo propio eligiendo al nuevo regidor, Domingo Arquer. Por su parte, el obispo, dada la distancia, aún tardó un tiempo en contestar. Lo hizo el 1 de octubre escogiendo como delegado al interventor de la Junta de Propios, Senén Corbatón, que era de su plena confianza y tenía un buen conocimiento del tema al ser comisionado municipal para ese asunto.¹¹

El reconocimiento oficial de la vieja iglesia parroquial de San Pedro llevado a cabo por Agustín Sanz, en presencia de los delegados de los perceptores de los diezmos, tendría lugar hacia el 2 de octubre de 1785, una vez designado el representante episcopal. No obstante, el arquitecto debió de aprovechar los seis días previos para inspeccionar el templo a conciencia de manera extraoficial tanto interior como exteriormente y reconocer su complicado emplazamiento, así como los terrenos circundantes —lo que después lo ayudaría a decidir el tipo de intervención más adecuado—, tomando las medidas que precisaría para elaborar su proyecto, realizando algún levantamiento planimétrico preliminar y recabando otros datos técnicos de su interés, como el precio de los jornales o la disponibilidad y el coste de los materiales de construcción en la ciudad. Incluso tuvo tiempo en esos seis días, en cumplimiento de otro decreto del intendente del 13 de septiembre, que fue comunicado reservadamente al alcalde primero, de *visurar* un fortín situado junto al murallón que se estaba levantando bajo la dirección del maestro de obras Francisco Rodrigo (Lanaja, Huesca, 1743 – Zaragoza, 1809)¹² para reforzar el talud de la

¹¹ AMF, caja 1493-3, “Expediente sobre adiccionar la Yglesia de San Pedro de Fraga”, s. f. (oficios de 26 de septiembre de 1785 y 1 de octubre de 1785); caja 410-1, libro de actas de la Junta de Propios de Fraga, 1765-1801, s. f. (acta de 26 de septiembre de 1785), y caja 134-2, libro de actas del Ayuntamiento de Fraga, 1785-1789, s. f. (acta de 26 de septiembre de 1785).

¹² Sobre el maestro de obras Francisco Rodrigo, activo en Aragón en el último cuarto del siglo XVIII y los primeros años del XIX, y su hijo el arquitecto académico Juan Francisco Rodrigo Alonso (Zaragoza, ca. 1773 – Madrid, 1840), véase Martínez Molina (2016: 338). Sobre el primero véase también Martínez Verón (2001: 392).

carretera real Madrid – Barcelona a su paso por la localidad y protegerla de las avenidas del río Cinca. Cobró sus dietas y sus emolumentos por las dos comisiones desempeñadas en Fraga, a cargo de los propios de la ciudad, poco después, aunque ya tras su marcha. Así, el 6 de octubre se libraron a favor de Sanz 80 libras, 16 sueldos y 8 dineros jaqueses (1521 reales y 13 maravedís de vellón) “por sus dietas de haber visurado la yglesia y reconocido el terreno” para ver si se podía “ampliar i fabricar de nuevo”. Dos días después, el 8 de octubre, se le despacharon 22 libras, 9 sueldos y 4 dineros (422 reales y 28 maravedís) más “por sus dietas y trabajo de haber reconocido y visurado el fortín”.¹³



Vista general del interior de la iglesia parroquial de San Pedro de Fraga. (Foto: Ecelan)

¹³ AMF, caja 1096, libro del interventor de los propios de Fraga, 1783-1806, ff. 29v-30r (apunte contable de 8 de octubre de 1785) y f. 33r-v (apunte contable de 6 de octubre de 1785), y caja 410-1, libro de actas de la Junta de Propios de Fraga, 1765-1801, s. f. (actas de 11 de abril de 1785, 6 de mayo de 1785, 6 de junio de 1785, 1 de agosto de 1785, 4 de agosto de 1785 y 3 de agosto de 1786).



Exterior de la cabecera y la torre. (Foto: Ecelan)

Con toda la información recabada *in situ*, Agustín Sanz procedió a elaborar sus diseños, el proyecto constructivo y el cálculo de costes para la iglesia parroquial de San Pedro de Fraga, que tuvo listos hacia mediados de julio de 1786, más de nueve meses después. Había optado finalmente por ampliar de manera moderada el viejo templo medieval existente en vez de construir uno nuevo desde cero. El factor principal que lo inclinó a ello fue probablemente la imposibilidad de levantar un edificio de nueva planta con la amplitud y la dignidad debidas en el mismo emplazamiento del antiguo, al parecer el único disponible, que resultaba muy complicado desde el punto de vista orográfico por hallarse en lo alto de una colina en medio de la intrincada trama urbana de origen islámico del centro de la ciudad, caracterizada por sus grandes desniveles y su abigarramiento. También debió de contribuir notablemente a que eligiera esa opción la gran solidez y la funcionalidad espacial de la robusta iglesia románica de sillería

existente, cuya única y amplia nave rectangular, rematada en ábside poligonal al interior y semicircular al exterior y construida hacia finales del siglo XII o principios del XIII, había sido reformada en profundidad en el XVI con la creación de capillas entre los contrafuertes y el volteo de espectaculares bóvedas tardogóticas de crucería estrellada dotadas de terceletes y combados. De hecho, Sanz, como buen ilustrado, era un defensor a ultranza de los principios de austeridad y economía de medios, de tal manera que, si el edificio existente era útil y digno de conservarse por sus cualidades arquitectónicas, como era el caso, aun cuando fuera medieval, prefería salvarlo y mejorarlo, en este caso ampliándolo.¹⁴

Los diseños de Agustín Sanz fueron entregados al Ayuntamiento y la Junta de Propios de Fraga a finales de julio de 1786 por el arquitecto ilustrado Manuel Inchauste (¿Zaragoza?, ca. 1734 – Zaragoza, 1805),¹⁵ quien, al igual que él, era colaborador habitual de la Intendencia General de Aragón —aunque normalmente en proyectos y labores de menor importancia—, con ocasión de su desplazamiento a la ciudad del Cinca para realizar la visura final de la obra del murallón de la carretera real que había estado a cargo del maestro de obras Francisco Rodrigo. Inchauste entregó las trazas de Sanz adjuntas a un oficio del 21 de julio de 1786 del contador principal de Propios y Arbitrios de Aragón, Diego Navarro, destacado funcionario ligado a la Intendencia. En dicho oficio, el contador, además de informar al consistorio y la Junta de las circunstancias de la entrega, les aclaró que esta era solo temporal, pues les hacía llegar los planes que había “formado el arquitecto don Agustín Sanz para adiccionar la yglesia de ese pueblo” a fin de que se enteraran “de la idea y desempeño de este comisionado” y con la condición de que se los devolvieran sin demora “con el propio conductor”, es decir, a través del mismo Inchauste, para poder remitirlos posteriormente al Consejo de Castilla desde la propia Intendencia “después de instruido el expediente con las demás noticias” que faltaban. Al parecer, el contador también les remitió por la misma vía la documentación técnica que el propio Sanz había elaborado para el fortín que visuró el año anterior, en este caso para que permaneciera en su poder. No obstante, el arquitecto zaragozano aún tardó tres meses en cobrar los trabajos técnicos realizados

¹⁴ AMF, caja 1493-3, “Expediente sobre adiccionar la Yglesia de San Pedro de Fraga”, s. f. (oficio de 21 de julio de 1786).

¹⁵ Véase una breve biografía de Manuel Inchauste en Martínez Molina (2016: 325-326).

para ambos proyectos, y para ello fue preciso además que mediaran sendos decretos del intendente. Así, el 23 de octubre de 1786 se libraron a cargo de los propios de Fraga sendos pagos a Sanz: uno de 124 libras, 16 sueldos y 14 dineros jaqueses (2349 reales y 32 maravedís de vellón) “por su trabajo de los planes y demás papeles” que había hecho “para la ampliación de la yglesia”, mandado abonar por decreto del intendente del día 11 de ese mes, una cantidad importante que indica la notable envergadura de la labor proyectual realizada, y otro de 15 libras, 18 sueldos y 12 dineros (300 reales) “por su trabajo del plan, cálculo y proyecto de las obras” que faltaban “para perfeccionar el fortín, mandadas satisfacer por decreto del señor Yntendente de 26 de septiembre”.¹⁶

Siguiendo lo prescrito por Diego Navarro, las autoridades municipales, tras tomar conocimiento preciso de la propuesta arquitectónica concebida por Agustín Sanz para la ampliación de la iglesia de San Pedro, procedieron a devolverle sus diseños a los pocos días de haberlos recibido con el fin de que pudiera continuar la instrucción que del expediente del citado templo estaba llevando a cabo la Intendencia, la cual, tras averiguar el coste concreto que tendría la obra gracias al cálculo de Sanz, intentaba concretar su sistema de financiación, asunto que era de gran trascendencia y permanecía aún sin resolver a pesar de que se disponía del plan propuesto por el Ayuntamiento en abril de 1785, que no dejaba de ser una propuesta más entre diferentes opciones válidas. Para progresar en este asunto, el 28 de septiembre de 1786 el intendente Ximénez Navarro rubricó una carta-orden en la que se instaba a la Junta de Propios de Fraga a remitirle testimonio de diferentes datos económicos que necesitaba saber:

el sobrante de Propios que le resulta anualmente y cuándo podrá quedar este libre del destino de la acequia que oy tiene; otro, el valor de los diezmos por un quinquenio y de lo que toca a cada perceptor; otro, del precio en que oy se halla arrendada la primicia y del sobrante que de él resulta a favor de los Propios deducida la dotación.

También instó a la Junta a que, con asistencia del cura párroco, examinara el número y el estado de las jocalias y los ornamentos parroquiales y le remitiera una relación de los que faltaran y fuera preciso confeccionar en relación con el número de

¹⁶ AMF, caja 1493-3, “Expediente sobre adiccionar la Yglesia de San Pedro de Fraga”, s. f. (oficio de 21 de julio de 1786); caja 410-1, libro de actas de la Junta de Propios de Fraga, 1765-1801, s. f. (acta de 3 de agosto de 1786), y caja 1096, libro del interventor de los propios de Fraga, 1783-1806, ff. 43r (apunte contable de 23 de octubre de 1786) y 46r (apunte contable de 23 de octubre de 1786).

capitulares regularmente residentes en la parroquia, expresando su coste mediante una declaración de peritos.¹⁷

La Junta de Propios, reunida el 9 de octubre de 1786, acordó remitir al intendente los datos económicos que este había solicitado. Sin embargo, no lo hizo con la diligencia esperada, por lo que casi tres meses después, el 29 de diciembre de 1786, Antonio Ximénez Navarro volvió a reclamarlos en iguales términos, al parecer por tercera vez, “para instruir el expediente sobre la obra de la yglesia”. La Junta, reunida otra vez el 1 de enero de 1787, acordó dar cumplimiento inmediato a la orden del intendente y dirigió un oficio a su propio secretario principal, que llevaba un tiempo sin desempeñar su labor y era al parecer el culpable de la gran demora, en el que le instaba a entregar los testimonios que le correspondían en estos términos: “dentro de veinte y quatro horas, como ya se le tienen pedidos y ofrecido darlos, con apercibimiento de que se le cargarán los perjuicios que resulten por su omisión, en consideración de estar co[n]minada la junta para su pronto cumplimiento”. Todo parece indicar que esta vez la Junta sí que remitió la información solicitada por Ximénez Navarro, aunque ello no agilizó en exceso la instrucción del expediente, que siguió su curso con lentitud. De hecho, el intendente aún tardó varios meses, hasta el 23 de mayo, en hacer una nueva consulta de carácter económico al Ayuntamiento y su Junta de Propios. En este caso solicitó información sobre la fórmula concreta que estos habían contemplado para poder recaudar los arbitrios propuestos en su plan de financiación de abril de 1785. Le respondieron a vuelta de correo adjuntándole una copia del citado plan y precisándole:

el medio más fácil y seguro de cobrar los impuestos que dize la adjunta nota es el arrendar los abastos y poner por pacto que el que subastase deva pagar la cantidad que se impone y rematar dicho arriendo en aquel que más beneficio haga al común, así como se practica en los Propios de esta ciudad, pues imponer en las especies el sobreprecio es más dificultoso y no se logrará el poder hacerse con la limpieza y seguridad que se desea.¹⁸

Lamentablemente, lo que ocurrió después es imposible de determinar. Desde mediados de 1787 cesaron las comunicaciones entre la Intendencia General de Aragón

¹⁷ AMF, caja 410-1, libro de actas de la Junta de Propios de Fraga, 1765-1801, s. f. (acta de 9 de octubre de 1786).

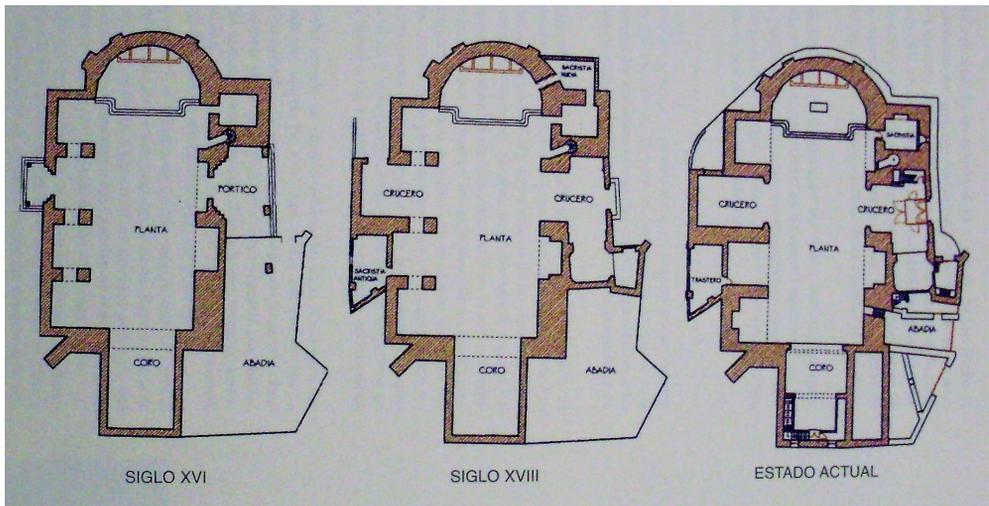
¹⁸ AMF, caja 410-1, libro de actas de la Junta de Propios de Fraga, 1765-1801, s. f. (actas de 9 de octubre de 1786 y 1 de enero de 1787), y caja 1493-3, “Expediente sobre adiccionar la Yglesia de San Pedro de Fraga”, s. f. (oficio de 23 de mayo de 1787, copia de ca. 25 de mayo de 1787 de razón de arbitrios de ca. 10 de abril de 1785, y copia de aclaración de ca. 25 de mayo de 1787).

y las autoridades municipales fragatinas en relación con el proyecto de ampliación de la iglesia de San Pedro ideado por Agustín Sanz. Tampoco en el fondo documental del Consejo de Castilla ni en el de la propia Intendencia de Aragón —este último muy mermado durante la guerra de la Independencia—, conservados respectivamente en el Archivo Histórico Nacional y el Archivo de la Diputación Provincial de Zaragoza, hay rastro alguno del expediente instruido por ambas instituciones. Probablemente, lo que ocurrió fue que, ante la falta de empuje y verdadero interés municipal en el asunto por derivar este de una iniciativa ajena, del obispo de Lérida, que había sido apoyada poco más que por cortesía y sin demasiada convicción, la instrucción del expediente debió de quedar atascada en la Intendencia a la espera de que se resolviera el complejo asunto de la financiación de la obra, cuyo coste debía de ser muy notable y a los pocos meses se haría difícil de asumir, al menos en el corto plazo, con el surgimiento de gastos mucho más perentorios. Entre estos gastos cabe destacar los ocasionados por las dos avenidas extraordinarias del río Cinca de primeros de octubre de 1787, que, además de dañar seriamente el gran puente de madera de la ciudad —especialmente sus dos arcadas más próximas al núcleo urbano— y la acequia del molino harinero, arruinaron un tramo de 12 varas de altura y 22 de longitud (9,3 por 17 metros) del murallón que se acababa de construir para fortificar la carretera real Madrid – Barcelona a su paso por Fraga, y sobre todo por la enorme riada del 5 y el 6 de septiembre de 1788 (“los que oy biben jamás la vieron mayor”), que, tras remontar el gran puente de madera y llevarse por delante cinco de sus arcadas y una barca que se estaba utilizando para su reparación, destruyó el fortín que se acababa de construir a su vera con la intervención del propio Sanz y arrasó el murallón de protección de la carretera real y las casas contiguas. También resultaron muy dañados el azud —que quedó inservible—, la acequia principal, el molino harinero y su propia acequia, y hubo otros muchos daños materiales de todo tipo e incluso víctimas mortales. Fruto de todo lo anterior, el proyecto de ampliación de la iglesia de San Pedro debió de quedar postergado *sine die* y la instrucción de su expediente paralizada en la Intendencia (ni siquiera llegó a pasar por la Comisión de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando para su revisión), donde probablemente sería destruido, incluidos los diseños, el proyecto constructivo y el cálculo de costes de Agustín Sanz, en el incendio que sufrieron sus dependencias del antiguo palacio de la Diputación del Reino de Aragón a finales de enero de 1809, durante el segundo asedio napoleónico a Zaragoza, que arrasó una parte muy importante de su archivo. En cualquier caso, es indiscutible que el proyecto de Sanz, del que no se tienen datos técnicos (se desconoce, por ejemplo, si

para la ampliación había optado por un lenguaje clasicista o por la mimesis con el edificio medieval existente), no llegó a ejecutarse.¹⁹ Lo que sí fue llevado a cabo, aunque una década más tarde, en la primera mitad de 1799, y por maestros de obras activos en Lérida y locales, fue una intervención en el templo de mera restauración, mucho más modesta, que acabó incluyendo, no obstante, una pequeña ampliación espacial mediante la creación de un falso transepto, algo que probablemente ya habría contemplado Sanz en su mucho más ambiciosa propuesta arquitectónica.²⁰

¹⁹ AMF, caja 134-2, libro de actas del Ayuntamiento de Fraga, 1785-1789, s. f. (actas de 10 de octubre de 1787, 7 de septiembre de 1788, 1 de octubre de 1788, 3 de octubre de 1788, 8 de noviembre de 1788, 11 de diciembre de 1788, 15 de diciembre de 1788, 3 de mayo de 1789 y 6 de diciembre de 1789).

²⁰ Hacia mediados de 1796 el capítulo eclesiástico de Fraga presentó un recurso ante el Consejo de Castilla para impulsar la restauración y la dotación de ornamentos litúrgicos de los dos templos que conformaban la parroquia fragatina, las iglesias de San Miguel y San Pedro, especialmente de esta última. Fruto de ese recurso se inició la instrucción de un expediente que culminó con la restauración de la citada iglesia de San Pedro. Esta fue visurada, junto a la de San Miguel, poco antes del 24 de agosto de 1796 por los peritos leridanos Pedro Sellés, maestro albañil, y Juan Barbosa, sastre, que cifraron el coste de los trabajos de restauración y dotación de los ornamentos precisos en ambos templos en 5122 libras, 1 sueldo y 11 dineros jaqueses (96 413 reales de vellón). Ya el 12 de marzo de 1797 se celebró un concejo general para intentar concretar la financiación de las obras y la contribución de los vecinos, y se constató que la primicia era el fondo más adecuado. No obstante, la restauración de la parroquia de San Pedro no se inició hasta poco después del 18 de enero de 1799, fecha en la que por disposición del obispo de Lérida el Santísimo Sacramento fue trasladado solemnemente, de forma provisional, a la pequeña iglesia de San Sebastián, situada enfrente, que asumió las funciones parroquiales interinamente para poder dejar el templo libre de uso litúrgico mientras durasen los trabajos. Por su parte, el capítulo eclesiástico trasladó su residencia a la más lejana iglesia de los Agustinos. No obstante, apenas un mes después, a finales de febrero, hubo que trasladar igualmente el Santísimo Sacramento y las funciones parroquiales a la misma iglesia de los Agustinos ante la terrible insalubridad de la de San Sebastián. También a finales de febrero, con la obra de restauración ya iniciada y a petición del capítulo eclesiástico, el obispo pactó con el Ayuntamiento realizar sin apenas sobrecoste una pequeña ampliación del templo no contemplada inicialmente consistente en la creación de un falso transepto en el tercer tramo de la nave mediante el desplazamiento hacia el exterior de las dos puertas de acceso existentes en él, lo que permitiría, al parecer, albergar cuatrocientos feligreses más. Además, acordó que, “abriendo un arco en la capilla del Santo Christo, y colocando su altar al frente”, fuera “el depósito del Santísimo de la parroquia”, cuyas funciones podrían llevarse a cabo “sin entrar en lo interior del santuario ni incomodar a los fieles” que concurrían a él, aunque fuera “en el día de mayor festividad”. La obra, incluidos los dos añadidos pactados, concluyó apenas tres meses después, a finales de mayo de 1799, pues el Santísimo Sacramento volvió a trasladarse solemnemente a la iglesia de San Pedro el 2 de junio de 1799. Los trabajos habían durado en total poco más de cuatro meses, lo que es indicativo de la escasa envergadura de la intervención, que no fue sino un mero parche muy alejado, sin duda, de la ambiciosa propuesta arquitectónica planteada por Agustín Sanz en la década anterior. Véase AMF, caja 410-1, libro de actas de la Junta de Propios de Fraga, 1765-1801, s. f. (actas de 3, 8 y 24 de agosto de 1796 y 21 de febrero de 1797); caja 135-2, libro de actas del Ayuntamiento de Fraga, 1796-1798, s. f. (actas de 14 de febrero de 1797, 12 de marzo de 1797 y 26 de marzo de 1798); caja 136-1, libro de actas del Ayuntamiento de Fraga, 1799-1800, s. f. (actas de 18 de enero de 1799, 11 y 21 de febrero de 1799, y 30 y 31 de mayo de 1799), y también Berenguer y Espinosa (2000: 23-24).



*Recreación de la evolución de la planta de la iglesia entre los siglos XVI y XX.
En el centro se puede ver su presumible configuración tras la restauración
y la pequeña ampliación de la primera mitad de 1799. (Dibujo: Luis García Berges)*



*Exterior del lado del evangelio visto desde la cabecera del templo. Se observa el volumen saliente de uno de los dos brazos del falso transepto añadido en la primera mitad de 1799.
(Foto: Javier Martínez Molina)*



*Vista exterior del lado de la epístola. En el centro se ve el pórtico de acceso al templo, que da paso a uno de los dos brazos del falso transepto añadido en la primera mitad de 1799.
(Foto: Javier Martínez Molina)*

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BERENGUER GALINDO, Antonio, y ESPINOSA CASTELLÁ, Ramón (2000), *Cuaderno de notas, acerca del urbanismo histórico de Fraga*, Fraga, Ayuntamiento de Fraga.
- LLAGUNO Y AMÍROLA, Eugenio de (1829), *Noticias de los arquitectos y arquitectura de España desde su restauración, ilustradas y acrecentadas con notas, adiciones y documentos por D. J. Agustín Ceán Bermúdez*, t. IV, Madrid, Imprenta Real.
- MARTÍNEZ MOLINA, Javier (2015a), “Agustín Sanz (1724-1801): el primer arquitecto moderno de Aragón”, *Aragón Turístico y Monumental*, 378, pp. 35-41.
- (2015b), “Agustín Sanz y Francisco de Goya: el proyecto de reforma del palacio de los Duques de Híjar en Zaragoza y la fallida decoración pictórica de su fachada (1773-1774)”, *Cuadernos Dieciochistas*, 16, pp. 259-289.
- (2016), “La Ilustración, una edad de oro de la arquitectura aragonesa (1750-1808)”, en *Pasión por la libertad: la Zaragoza de los Pignatelli*, Zaragoza, Ibercaja, pp. 314-355.
- (2023), *Arquitectura religiosa de la época de la Ilustración en Aragón: estudio histórico-artístico de la arquitectura religiosa de Agustín Sanz Alós (1724-1801)*, tesis doctoral, Universidad de Zaragoza.
- MARTÍNEZ VERÓN, Jesús (2001), *Arquitectos en Aragón: diccionario histórico*, vol. IV, Zaragoza, IFC.
- MAYORALGO Y LODO, José Miguel de (2008), “Aragón en el registro de la Real Estampilla durante el reinado de Carlos III”, *Emblemata*, 14, pp. 297-439.

DOCUMENTOS

1

1784, noviembre, 27

Fraga

Acta de una sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Fraga en la que se trató sobre la reciente visita pastoral del nuevo obispo de Lérida a la ciudad, el destino de la primicia de esta y la posibilidad de ampliar, como había propuesto aquel, el templo parroquial de San Pedro dada su insuficiente capacidad.

AMF, caja 134-1, libro de actas del Ayuntamiento de Fraga, 1780-1784, s. f.

Ayuntamiento extraordinario. En la ciudad de Fraga, a los veinte y siete días del mes de noviembre de mil setecientos ochenta y quatro años. Los ilustres señores don Bautista Mazas, alcalde primero, don Juan Antonio Villanova, don Joseph Masip, don Antonio Vilar, regidores, don Salvador Rubión y don Joseph Grau, diputados del común, todos, alcalde, regidores, diputados del común y mayor parte de ayuntamiento de la expresada ciudad, estando juntos y congregados en sus casas consistoriales, en la forma regular y según reales pragmáticas, para fin y efecto de tratar y conferir lo conveniente al servicio de ambas Magestades, por disposición del señor alcalde, en virtud de requerimiento que en el día de ayer se le hizo por los diputados nombrados por el ayuntamiento para el obsequio del Ylustrísimo Señor Obispo de Lérida durante su visita en esta ciudad, y así juntos se presentaron dichos diputados, que son don Senén Corbatón y don Joaquín Rubio, exponiendo al ayuntamiento que Su Ylustrísima les había encargado hiciessen presente al ayuntamiento su gratitud por lo mucho que le había favorecido en su Santa Visita, y sus deseos de seguir en la mayor armonía con la ciudad en todos asuntos.

Que habiendo advertido que el producto de la primicia no se empleava todo en la yglesia como está prevenido en los concilios, si es cierta cantidad, que sin embargo de la costumbre seguida hasta el día, quisiera Su Ylustrísima se invirtiera el producto de dicha primicia en gastos y decencia de la yglesia. Que para que Su Magestad y el Consejo permitan separar de Propios la referida primicia es su dictamen que, a una con Su Ilustrísima, haga la ciudad por sí o sus comisionados la correspondiente representación. Assí mismo, les ha manifestado Su Ylustrísima con sumo sentimiento de que hallándose la ciudad tan llena de privilegios le falte yglesia correspondiente a su lustre, pues entiende (como es assí) no coje en ella la mitad de sus feligreses, y quisiera que Vuestra Señoría acreditasse ser fieles vasallos del rey del cielo con la misma galantería que lo han executado en todas ocasiones con el de la tierra, pensando en ampliar la yglesia acreditando en ella su mucha christiandad y discurriendo los medios más fáciles y menos gravosos a los vecinos, representando assí mismo, a una con Su Ylustrísima, la ciudad o sus comisionados, haciendo presente la suma necesidad y pidiendo a la Magestad conceda los ympuestos que Vuestra Señoría tuviera por conveniente para la fábrica que ocurra en la extensión de la yglesia, con todo lo demás conducente a este tan justo y devido fin.

Y en vista de todo lo manifestado por dichos diputados, y desseoso el ayuntamiento de complacer en quanto le sea dable al Ylustrísimo Señor Obispo de Lérida, resolvieron que desde luego se comisione a los mismos don Senén Corbatón y don Joaquín Rubio para que estos, en nombre del

ayuntamiento, traten y hagan quantas representaciones sean necesarias a la Magestad, su Consejo, o a quien convenga, a una con su Ylustrísima, a fin de que el ramo de primicia se separe de Propios y se destine todo su producto a la manutención de la yglesia, con facultad de que Su Ylustrísima pueda reconocer y aprobar la quenta de su distribución. Y así mismo, que los citados comisionados traten y discurran los medios más suaves para exigir los gastos que puedan ofrecerse en la obra que ocurra en la extensión de la yglesia, haciendo las representaciones que convengan para las imposiciones, suplicando a la Magestad se sirva concederles su real permiso, y esto, y quanto se haya de hacer, sea y se entienda todo con aprobación, dictamen y a una con su Ylustrísima, pues el ayuntamiento todo lo dexa en su mano y espera conseguir el mayor consuelo por su influxo. Y para todo ello se otorguen por el ayuntamiento los poderes correspondientes en favor de dichos comisionados. Y así mismo, acordaron passe el ayuntamiento en pleno a dar gracias por sus buenos desseos y santos pensamientos, ofreciéndole en voz no se apartará haora, ni nunca, de su voluntad, pues espera la ciudad y sus vecinos de Su Ylustrísima todo consuelo y el de que sus beneficios se hagan patrimoniales por su influxo. Assí lo acordaron y firmaron dichos señores y firmé, de que doy fee.

Mazas Villanova [rúbrica] Masip [rúbrica]

Vilar Rubión [rúbrica] Grau [rúbrica]

Ante mí

Urbano Cathalanes [rúbrica]

2

1785, septiembre, 13 y 26

Zaragoza y Fraga

Copia de un despacho o carta-orden de Antonio Ximénez Navarro, intendente general de Aragón, por el que se encarga al arquitecto académico Agustín Sanz la visura de la iglesia parroquial de San Pedro de Fraga para determinar su ampliación o su construcción de nueva planta y se le encomienda la elaboración de los diseños, el proyecto constructivo y el cálculo de costes de la obra que fuese preciso acometer.

AMF, caja 1493-3, "Expediente sobre adiccionar la Yglesia de San Pedro de Fraga", s. f.

Don Antonio Ximénez Navarro, Caballero del Orden de San Juan, Yntendente General por Su Magestad del Exército y Reyno de Aragón etc. Por quanto me hallo con orden del Consejo para hacer reconocer la yglesia parroquial de la ciudad de Fraga por maestro arquitecto de habilidad e yndividuo de la Real Academia de San Fernando, a fin de que examine y proponga el modo de dar a dicho templo la extensión correspondiente a su población o el de construirlo de nuevo, por tanto, y concurriendo las mencionadas circunstancias en el maestro arquitecto don Agustín Sanz, le doy la referida comisión, previniéndole que en su reconocimiento proceda con citación de los partícipes en diezmos, que deverán nombrar una persona que asista a dicho acto, y que, bien sea preciso fabricar de nuevo la yglesia o ampliar la que oy ay, que por sí deberá determinar según lo que entienda más conveniente, ha de formar el correspondiente plan y proyecto con su pliego de condiciones y el cálculo de su coste, y todo me lo presentará para evacuar lo resuelto por el Consejo, entregando la adjunta carta

a la Justicia y Junta de Propios de dicha ciudad para que le auxilie en lo que se le ofrezca y le pague las dietas de su comisión. Zaragoza, 13 de setiembre de 1785 = Antonio Ximénez Navarro = en lugar = / = del escudo de armas = _____

Es copia de su original, que se devolvió al citado don Agustín Sanz, a que me refiero. Y para que conste, lo firmo en Fraga a veinte y seis de setiembre de mil setecientos ochenta y cinco. = [...]

Francisco Foradada y Antúnez, Secretario [rúbrica]

3

1785, septiembre, 13

Zaragoza

Oficio del intendente general de Aragón para el Ayuntamiento y la Junta de Propios de Fraga en el que les informa de la comisión dada al arquitecto académico Agustín Sanz para examinar la iglesia parroquial de San Pedro con el fin de determinar su ampliación o su construcción de nueva planta. Se les recuerda la necesidad de que a la visura del templo asistan representantes de los perceptores de los diezmos, así como la obligación de auxiliar al arquitecto en todo lo que requiera y pagarle sus dietas y los gastos de elaboración de los diseños, el proyecto constructivo y el cálculo de costes de la obra que sea preciso acometer.

AMF, caja 1493-3, “Expediente sobre adiconar la Yglesia de San Pedro de Fraga”, s. f.

Muy señores míos. El maestro arquitecto don Agustín Sanz, que se presentará a Vuestras Señorías con esta, pasa con comisión mía a reconocer, en virtud de resolución del Consejo, la yglesia parroquial de esa ciudad a fin de examinar y proponer el modo de darla la extensión correspondiente a su población o el de construirla de nuevo. Y como se deva proceder a este reconocimiento con citación de los partícipes en diezmos, que deberán nombrar una persona que asista a dicho acto, se lo participo a Vuestras Señorías, así para que pasen a este fin, con estos, los oficios correspondientes, como para que auxilien al citado arquitecto en lo que se le ofrezca para el mejor desempeño de su comisión, y para que le paguen del sobrante de Propios las dietas que en ella devengue y los gastos de la formación del plan, proyecto y cálculo que igualmente deve practicar conforme a la misma resolución del Consejo. Dios guarde a Vuestras Señorías muchos años. Zaragoza, 13 de septiembre de 1785.

Besa la mano de Vuestras Señorías su más seguro servidor

Antonio Ximénez Navarro [rúbrica]

Señores de Justicia y Junta de Propios de Fraga

4

1786, julio, 21

Zaragoza

Oficio de Diego Navarro, contador principal de Propios y Arbitrios de Aragón, en el que informa al Ayuntamiento y la Junta de Propios de Fraga de la remisión de los diseños elaborados por el arquitecto Agustín Sanz para la ampliación de la iglesia parroquial de San Pedro de Fraga, que debían devolver.

AMF, caja 1493-3, “Expediente sobre adiccionar la Yglesia de San Pedro de Fraga”, s. f.

Muy señores míos. Con la ocasión de pasar a esa ciudad el maestro arquitecto don Manuel Ynchauste con la comisión de visurar las obras que han estado a cargo de Francisco Rodrigo, remito a Vuestras Señorías los planes que ha formado el arquitecto don Agustín Sanz para adiccionar la yglesia de ese pueblo a fin de que Vuestras Señorías se enteren de la idea y desempeño de este comisionado y me los debuelban con el propio conductor para remitirlos al Consejo después de instruido el expediente con las demás noticias que faltan. Dios guarde a Vuestras Señorías muchos años. Zaragoza, 21 de julio de 1786.

Besa la mano de Vuestras Señorías su más afecto y seguro servidor
Diego Navarro [rúbrica]

Señores del Ayuntamiento y Junta de Propios de Fraga

5

1785, octubre, 6 y 8

Fraga

Apuntes contables de los pagos a Agustín Sanz de las dietas por visurar el fortín situado junto al murallón de la carretera real y la iglesia parroquial de San Pedro de Fraga.

AMF, caja 1096, libro del interventor de los propios de Fraga, 1783-1806, ff. 29v-30r y 33r-v.

Gastos ordinarios y extraordinarios, alterables y no fixos. Año de 1785

[...] /f. 29v/

En 8 del dicho [octubre] se libró a favor de don Agustín Sanz, maestro arquitecto, por sus dietas y trabajo de haber reconocido y visurado el fortín en virtud de decreto del /f. 30r/ señor Yntendente, comunicado reserbadamente al alcalde presidente, su fecha 13 de septiembre del presente año..... 22 libras, 9 sueldos y 4 dineros jaqueses.

[...]

Gastos fuera de dotación. Año de 1785

Tercer trimestre

[...] /f. 33r/

En 6 del dicho [octubre] se libró a favor de don Agustín Sanz, maestro arquitecto /f. 33v/ de la Academia de San Fernando, por sus dietas de haber visurado la yglesia y reconocido el terreno para ver si se puede ampliar i fabricar de nuevo en virtud de despacho del señor Yntendente, su fecha 13 de septiembre..... 80 libras, 16 sueldos y 8 dineros jaqueses.

1786, octubre, 23

Fraga

Apuntes contables del pago a Agustín Sanz de los diseños, el proyecto constructivo y el cálculo de costes tanto del perfeccionamiento del fortín situado junto al murallón de la carretera real como de la ampliación de la iglesia parroquial de San Pedro de Fraga.

AMF, caja 1096, libro del interventor de los propios de Fraga, 1783-1806, ff. 43r y 46r.

Gastos ordinarios y extraordinarios, alterables y no fijos. Año de 1786

[...] /f. 43r/

En dicho [23 de octubre de 1786] se libró a favor de don Agustín Sanz, por su trabajo del plan, cálculo y proyecto de las obras que faltan para perfeccionar el fortín, mandadas satisfacer por decreto del señor Yntendente de 26 de septiembre..... 15 libras, 18 sueldos y 12 dineros jaqueses.

[...]

Gastos fuera de dotación. Año de 1786

[...] /f. 46r/

En 23 del dicho [octubre] se libró a favor de don Agustín Sanz, maestro arquitecto de Zaragoza, por su trabajo de los planes y demás papeles que ha trabajado para la ampliación de la yglesia, mandado satisfacer por decreto de 11 del presente mes del señor Yntendente..... 124 libras, 16 sueldos y 14 dineros jaqueses.